



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DISPOSICIÓN N.º 320/DGAR/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168- GCABA/19 y modificatorio 207- GCABA/19, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, 297-PEN/2020, 325- PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520- PEN/20, 576- PEN/20, 605-PEN/20 y 641- PEN/20 677/20, 714/20, 754/20, 792-PEN/20 y 814/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-2020, 8-GACBA-2020, 12-GCABA/20 y 15-GCABA/20, las Resoluciones N° 108- APN-ME/20, N° 1482-GCABA-MEDGC/20, la Resolución firma conjunta N° 294-GCABA-MHFGC/20, la Disposición N° 359-GCABA-DGCYC/20 y el Expediente Electrónico N° 25610043- GCABA-DGAR/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 9230/SIGAF/2020 para la adquisición de jabones para su entrega junto con la canasta nutritiva escolar;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/20, N° 12-GCABA/20 y 15-GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 30 de noviembre de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID19 (Coronavirus);

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se dispuso en todo el país la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en atención a la situación epidemiológica, el cual fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, N° 792/20 y 814/20 hasta el 8 de noviembre del corriente año, inclusive;

Que, por su parte, el Ministerio de Educación de la Nación mediante la Resolución Nacional N° 108-APN -ME/20 dispuso la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior. A través de la Resolución N° 1482/MEDGC/20 el Ministerio de Educación de la Ciudad adhirió en todos sus términos a la Resolución Nacional N° 108-APN -ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación y dispuso la suspensión del dictado de clases presenciales en todos los niveles y modalidades;

Que, en autos "BREGMAN, MYRIAM TERESA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA Número: EXP 2972/2020-0", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se dictó resolución que ordena entregar, junto con



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

la Canasta Nutricional Alimentaria, un jabón o elementos de higiene para la adecuada desinfección y limpieza a fin de ser utilizado por sus beneficiarios/as para el lavado de manos y superficies antes de la elaboración de las comidas y con anterioridad a su ingesta;

Que en este contexto, la Dirección General de Servicios a las Escuelas recomendó, a fin de garantizar la continuidad del servicio alimentario destinado a alumnos becados de los establecimientos educativos de gestión estatal, contemplar a partir del 1° de abril de 2020, el suministro de alimentos mediante la provisión de una Canasta Escolar Nutritiva, que se entrega cada 15 días;

Que a la fecha continúan realizándose las mencionadas entregas y la manda judicial se encuentra vigente;

Que a esos efectos esta Dirección General propició la presente contratación, que se encuadra dentro de los términos del Artículo 28 inciso 8 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19, así como también las previsiones de la Resolución firma conjunta N° 294-GCABA-MHFGC-20 y la Disposición N° 359-GCABA-DGCYC-20;

Que esta Dirección General de Administración de Recursos remitió el Pliego de Especificaciones Técnicas y formuló la respectiva Solicitud de Pedido;

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que se estimó el presente gasto en la suma de pesos dieciocho millones doscientos ochenta y cuatro mil (\$18.284.000,00);

Que la Dirección General de Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prestaron su conformidad para la contratación de marras;

Que ha tomado intervención el sector de Precio de Referencia del Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS) dependiente del Órgano Rector, informando que el precio de \$35 por unidad, se estima correcto y viable;

Que se cursaron las invitaciones y el pliego de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 359-GCABA-DGCYC/2020;

Que por la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se le dió difusión y publicidad a la presente contratación;

Que, se recibieron las siguientes cotizaciones: Bio-Limp Soluciones de Calidad S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos veintiséis millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos (\$ 26.646.400), Distribon S.R.L., renglón N° 1 por la suma de pesos veinticinco millones quinientos noventa y siete mil seiscientos (\$ 25.597.600), Euqui S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos quince millones doscientos diecisiete mil quinientos doce (\$ 15.217.512), Artful S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos dieciocho millones doscientos ochenta y cuatro mil (\$ 18.284.000) y una alternativa al renglón N° 1 por la suma de pesos quince millones cuarenta y cinco mil ciento veinte (\$15.045.120,00), Logistical S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos catorce millones novecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta (\$ 14.992.880,00), Sauber Argentina S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos veintisiete millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veinte (\$ 27.582.720,00), Glomar S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos veintidós millones noventa y siete mil quinientos veinte (\$ 22.097.520,00), Famcar S.R.L., renglón N° 1 por la suma de pesos quince millones



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

ciento cuarenta y nueve mil seiscientos (\$ 15.149.600,00), Aston Marketing S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos catorce millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 14.888.400), Givaleno Company S.R.L., renglón N° 1 por la suma de pesos veintisiete millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 27.948.400,00), Gyuland S.R.L., renglón N° 1 por la suma de pesos veintidós millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos (\$ 22.462.200.00), Promote – Agetin S.A., renglón N° 1 por la suma de pesos quince millones trescientos seis mil trescientos veinte (\$ 15.306.320,00), y Drogueria Disval S.R.L.; renglón N° 1 por la suma de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta (\$6.450.840,00); Que todas las oferentes presentaron la respectiva Declaración Jurada de Intereses exigida por la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y la Disposición N° 359-GCABA-DGCYC/20;

Que mediante NO-2020-26749679-GCABA-DGAR, esta Dirección General de Administración de Recursos, realizó la evaluación técnica y económica de las ofertas recibidas;

Que se desestima la oferta de la firma Drogueria Disval S.R.L. por presentarse fuera de plazo, según el cuadro comparativo de ofertas (IF-2020-26756165-GCABA-DGAR); Que en base a los antecedentes detallados, según el asesoramiento técnico efectuado y comunicado mediante NO-2020-26749679-GCABA-DGAR, las ofertas presentadas y demás constancias obrantes en las actuaciones, al amparo de lo establecido en el Artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), se propicia adjudicar la contratación de marras, por ajustarse a los pliegos de aplicación y ser la oferta más conveniente, a la firma Aston Marketing S.A. (CUIT N° 30- 71571975-0) por la suma total de pesos catorce millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 14.888.400);

Que, en consecuencia, el monto total de la contratación que nos ocupa asciende a pesos catorce millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 14.888.400); Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención al estado del procedimiento y al régimen contemplado en el artículo 28, apartado 8, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentado por Decreto N° 168-GCABA/19 y modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y la Disposición N° 359-DGCYC/20, corresponde dictar el acto administrativo;

Que tomó intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio de Educación;

Que tomó debida intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo estipulado en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 9230/SIGAF/2020, al amparo de lo establecido en Artículo 28 apartado 8°, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19, modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, para la adquisición de jabones para la canasta nutritiva escolar, y adjudicase por oferta más conveniente, según asesoramiento técnico comunicado por NO-2020-26749679-GCABA-DGAR, el renglón Nº 1 a favor de la firma Aston Marketing S.A. (CUIT Nº 30-71571975-0), por la suma total de pesos catorce millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 14.888.400).

Artículo 2º.- Desestímase la oferta de la firma Drogueria Disval S.R.L. por presentarse fuera de plazo, según el cuadro comparativo de ofertas (IF-2020-26756165-GCABA-DGAR)

Artículo 3º.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra a través del sistema SIGAF.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Evaluación del Gastos del Ministerio de Hacienda y Finanzas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Nº 294-MHFGC/20 y, para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación. **Peire**